

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEFENSORIAL

FECHA DE EMISIÓN:	13/01/2026	CÓDIGO DE DIRECTRIZ:	CGDP-DGD-2025-003
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	Defensores/as Públicos/as y, Directores/as Provinciales.	TEMA DE DIRECTRIZ:	Directriz de actuación defensorial en materia contencioso electoral

Directriz No. CGDP-DGD-2025-003, que reforma la Directriz No. CGDP-DGD-2025-001 — sobre la actuación defensorial en materia contencioso-electoral— en lo concerniente a la asignación de defensa, patrocinio, registro, prohibición de difusión de información y seguimiento, e incorpora un apartado sobre audiencias telemáticas.

1. Antecedentes

1.1. La Directriz No. CGDP-DGD-2025-0001, regula la actuación defensorial en materia contencioso-electoral, sus numerales 4.3 al 4.6 establecen que la asignación de la defensa, y seguimiento corresponde al Director Provincial y a los defensores públicos de la provincia de Pichincha, en razón de que el Tribunal Contencioso Electoral tiene su sede en la ciudad de Quito; en el evento de que el Tribunal traslade la celebración de una audiencia a otra sede, se ha previsto que la solicitud de designación se realice en primer término, por vía telemática y, en último recurso, mediante remisión a la Dirección Provincial correspondiente para que proceda a la asignación del defensor público en el lugar donde se celebrará la diligencia – de manera excepcional.

1.2. Mediante Oficio No. TCE-PRE-2025-0051-OF de fecha 01 de septiembre de 2025, el Tribunal Contencioso Electoral informó a la Defensoría Pública que las audiencias públicas en materia contencioso electoral se realizan tanto en la ciudad de Quito, así como, en las diferentes ciudades y provincias del país; en tal virtud, solicitan a la institución garantizar la intervención presencial de los defensores públicos en las audiencias que se celebren en las distintas jurisdicciones provinciales.

1.3. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-2025-0259-O de fecha 09 de septiembre de 2025, el Tribunal Contencioso Electoral puso en conocimiento de la Defensoría Pública la Resolución No. PLE-TCE-E-09-09-2025, mediante la cual se expidió el “Protocolo para la Realización de Audiencias Virtuales del Tribunal Contencioso Electoral”.

1.4. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-2025-0263-O de 09 de septiembre de 2025 el Tribunal Contencioso Electoral puso en conocimiento a esta institución la Resolución No. PLE-TCE-4-09-09-2025, que reforma el artículo 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en lo que respecta presentación de los medios de impugnación.

1.5. En atención a los antecedentes expuestos, y con el objeto de garantizar la tutela judicial efectiva, el derecho a la defensa y al debido proceso, es necesario adecuar el procedimiento de actuación defensorial conforme a las nuevas directrices emitidas por el órgano contencioso electoral; por lo que corresponde reformar la Directriz No. CGDP-DGD-2025-0001

específicamente en lo que guarda relación a la intervención de los defensores públicos en las audiencias que se celebren en las distintas jurisdicciones provinciales a nivel nacional.

4.3. Designación de la Defensa

Responsable: Director Provincial / Defensor Público Asignado

Una vez que el Tribunal Contencioso Electoral oficie a la Defensoría Pública respecto a la realización de una audiencia, sea en su sede principal, esto es, la ciudad de Quito – provincia de Pichincha, o en una ciudad o provincia distinta, el Director Provincial correspondiente en el término de veinticuatro 24 horas, asignará a un defensor público, quien, antes de asumir el patrocinio, realizará las siguientes actividades:

- En caso de que el expediente haya sido anexado a la providencia, el defensor público verificará la documentación para identificar si la persona, para la que se solicita la defensa pública, es natural. En caso de serlo, efectuará la entrevista al usuario y asumirá el patrocinio.
- Cuando el requerimiento no esté acompañado del expediente, el defensor público se trasladará a la sede provincial del Tribunal Contencioso Electoral donde se realizará la audiencia convocada, a fin de revisar la documentación física y verificar si la persona, para la que se solicita la defensa pública, es natural. En caso de serlo, realizará la entrevista con el usuario y asumirá la defensa.
- Cuando se trate de una persona jurídica, en el término de un día, el defensor público comunicará de este particular al Director Provincial correspondiente, a fin de que remita un atento oficio al juzgador electoral, indicando de manera motivada que la Defensoría Pública del Ecuador no puede asumir el patrocinio de personas jurídicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.

Considerando que el Tribunal Contencioso Electoral tiene su sede en la ciudad de Quito y que, no obstante, sus audiencias pueden celebrarse en distintas ciudades y provincias a nivel nacional, cuando un usuario del servicio de defensa pública en materia contencioso-electoral se acerque a cualquiera de los puntos de atención de la Defensoría Pública, el personal misional –defensores públicos o asistentes legales– verificará de inmediato si el peticionario refiere a una persona natural. En caso afirmativo, y siempre que la información disponible indique que la audiencia se celebrará en una provincia distinta a la sede central, el personal remitirá, en el término de veinticuatro 24 horas, la solicitud de defensa y los datos de contacto del usuario al Director Provincial correspondiente al lugar donde se celebrará la audiencia, con copia al punto focal institucional. Recibido este requerimiento, el Director Provincial del lugar donde se realizará la audiencia, dispondrá la asignación de un defensor público en el plazo máximo de veinticuatro 24 horas.

4.4. Patrocinio

Responsable: Defensor Público Asignado

El defensor público asignado será responsable de la defensa técnica oportuna de la persona natural, en su calidad de recurrido, accionado, denunciado o presunto infractor; por lo que, tiene la obligación de revisar el expediente que haya facilitado el Tribunal Contencioso Electoral; así como, de preparar los alegatos a los que hubiere lugar. Además, tiene la responsabilidad de acudir

a la audiencia oral única de prueba y alegatos y, asumir la defensa, en caso de que no se cuente con un profesional privado.

Si en el día y hora de la diligencia, la persona natural acude con su defensa privada, el defensor público se retirará de la sala, una vez que se haya instalado la audiencia por parte del juzgador, debiendo informar de este evento al Director Provincial correspondiente.

4.5. Comparecencia por medios telemáticos

Responsable: Defensor Público Asignado

La audiencia oral única de prueba y alegatos, o la audiencia en estrados, podrán realizarse por medios telemáticos, ya sea por disposición del juez o mediante solicitud debidamente justificada; en este último caso, requerirá autorización del juez competente.

En esta modalidad, la Defensoría Pública garantizará el patrocinio técnico oportuno y la representación efectiva de las personas usuarias, asegurando el derecho a la defensa y la igualdad procesal, manteniendo comunicación confidencial con la persona patrocinada, solicitando las facilidades técnicas necesarias y dejando constancia de cualquier incidencia que afecte ese derecho.

Obligaciones del Defensor Público asignado:

- Mostrar su nombre completo correctamente escrito en la plataforma.
- Mantener la cámara encendida con plano medio (cabeza a cintura) durante toda la audiencia.
- Contar con una conectividad estable que garantice transmisión y recepción de audio y video; se recomienda conexión por cable.
- Utilizar computador, laptop o tableta con cámara y micrófono funcionales; evitar el uso de celulares, salvo casos excepcionales.
- Ubicarse en lugar silencioso, con buena iluminación, sin interrupciones de terceros y con fondo neutro o profesional.
- Evitar programas de alto consumo de ancho de banda (p. ej., plataformas de streaming) durante la audiencia.
- Adoptar medidas preventivas frente a cortes de energía, desconexiones o fallas del equipo o de la conexión.

4.6. Registro y prohibición de difusión de la información

Responsable: Defensor Público Asignado

El defensor público asignado es responsable de registrar toda la información relativa a sus actividades en el Sistema de Gestión de la Defensoría Pública SGDP, incluso cuando no se haya instalado en la audiencia oral única de prueba y alegatos por intervención de defensa particular; o en el caso, de que no se haya efectuado la diligencia por cualquier otra circunstancia. En el

primer caso, el defensor público cerrará la causa indicando que efectivamente se presentó en la fecha y hora señaladas, pero se contaba con defensa privada.

El defensor público que esté a cargo de la causa no podrá dar ruedas de prensa, entrevistas, ni emitir criterios personales del proceso o a nombre de la Defensoría Pública, salvo que exista autorización expresa por escrito de la máxima autoridad.

4.7. Seguimiento

Responsable: Director Provincial

El Director Provincial es responsable de aplicar la presente Directriz; así como, de socializar y verificar su observancia y cumplimiento por parte de los defensores públicos a su cargo. Todo incumplimiento deberá notificarse a la Dirección de Gestión Defensorial, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux.

El Director Provincial correspondiente llevará un registro que contenga el nombre del defensor público asignado, número de causa, estado procesal, número de SGDP, causas asignadas y causas efectivamente instaladas, debiendo remitir dicho registro de manera trimestral a la Dirección de Gestión Defensorial y a la Coordinación Regional (Centro Norte, Litoral o Austro), para que efectúen el seguimiento respectivo.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA

Sustitúyase los numerales 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 de la Directriz No. CGDP-DGD-2025-001 de 25 de febrero de 2025.

Aprobado por:	Dra. Wendy Moncayo Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública
Revisado por:	MSc. Marcela Olmedo Directora de Gestión Defensorial
Elaborado por:	MSc. Jorge Murillo Hugo Asistente de Gestión Defensorial